

1 Compañía, según consta del nombramiento que se
2 agrega.- El compareciente es de nacionalidad
3 ecuatoriana, domiciliado en este cantón y ciudad de
4 Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien
5 conozco de que doy fe y me presenta para que eleve a
6 escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal
7 a continuación transcribo: " **SEÑOR NOTARIO:**
8 En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar
9 una que contenga el aumento de capital social y la
10 reforma y Cambio integral de los Estatutos de la
11 compañía "METALICAS NACIONAL METANAL
12 COMPAÑÍA LIMITADA" al tenor de las siguientes
13 estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.- COMPA**
14 **RECIENTE:** Uno punto uno.- Comparece a la
15 celebración de la presente escritura y hace las
16 declaraciones que ella contiene, el señor David Sofe
17 Espinoza, en su calidad de Gerente General y
18 Representante Legal de la Compañía "Metálicas
19 Nacional Metanal Compañía Limitada", conforme
20 aparece de la copia inscrita del nombramiento que se
21 agrega, y además debida y especialmente autorizado
22 por la Junta General de Socios de la compañía llevada
23 a cabo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro,
24 cuya copia también se inserta para que forme parte de
25 la matriz.- Uno punto dos.- El compareciente es de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; de estado
27 civil casado, de profesión comerciante, domiciliado y
28 residente en Quito Distrito Metropolitano y hábil para

1 contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECE**
2 **DENTES.**- Dos punto uno.- Metálicas Nacional
3 Metanal Compañía Limitada, se constituyó por
4 escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el
5 veinte y cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y
6 uno, ante el Notario Undécimo doctor Rodrigo Salgado
7 Váldez, con un capital social de Trescientos cincuenta
8 mil sucres dividido en Trescientos cincuenta
9 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de
10 un mil sucres cada una.- Dos punto dos.- La
11 constitución de la compañía fue debidamente
12 aprobada por la Superintendencia de Compañías
13 mediante Resolución número RL ochenta y uno
14 noventa y tres de veinte y ocho de abril de mil
15 novecientos ochenta y uno, se publicó el extracto y se
16 encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el
17 número cuatrocientos cuarenta y nueve, tomo ciento
18 doce, el once de mayo de mil novecientos ochenta y
19 uno.- Dos punto tres.- Por escritura pública mil
20 doscientos veinte y seis otorgada en la ciudad de
21 Quito el diecinueve de septiembre de mil novecientos
22 ochenta y cuatro, ante el Notario Primero doctor Jorge
23 Machado Cevallos la compañía Metálicas Nacional
24 Metanal Compañía Limitada, elevó su capital social
25 de trescientos cincuenta mil sucres a un millón ciento
26 cincuenta mil sucres, aumento de capital que fuera
27 aprobado por la Superintendencia de Compañías
28 mediante Resolución número RL doce cuatrocientos

1 de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y
2 cuatro, se publicó el extracto correspondiente y se
3 encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito,
4 bajo el número mil doscientos noventa y nueve, tomo
5 ciento quince de veinte y seis de diciembre de mil
6 novecientos ochenta y cuatro.- Dos punto cuatro.-
7 Por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el
8 once de noviembre de mil novecientos noventa y
9 cuatro ante el Notario Vigésimo Tercero doctor
10 Roberto Arregui Solano (+) la Compañía Metálicas
11 Nacional Metanal Compañía Limitada, elevó su capital
12 social de Un millón ciento cincuenta y tres mil sucres a
13 diez millones trece mil sucres y reformó los estatutos
14 sociales en la parte pertinente, aumento de capital y
15 reforma de estatutos que fuera aprobada por la
16 Superintendencia de Compañías mediante Resolución
17 número noventa y cinco punto uno punto uno punto
18 uno punto cero cero treinta y cuatro de nueve de
19 enero de mil novecientos noventa y cinco y se
20 encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el
21 número cuatrocientos veinte y cinco, repertorio cinco
22 mil cuatrocientos cincuenta y cinco el trece de febrero
23 de mil novecientos noventa y cinco.- Dos punto cinco.-
24 Por escritura pública de catorce de julio del dos mil
25 cuatro otorgada ante el Notario Décimo Segundo
26 doctor Jaime Nolivos Maldonado, en cumplimiento con
27 la Ley de Transformación Económica del Ecuador y
28 las reformas a la Ley de Compañías y Normas

1 Ecuatoriana de Contabilidad, la compañía Metálicas
2 Nacional Metanal Compañía Limitada, procedió a
3 realizar la conversión del capital social de ella de
4 sucres a dólares y reformó la parte pertinente de los
5 estatutos.- Dos punto seis.- La Junta General
6 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía
7 Metálicas Nacional Metanal Compañía Limitada,
8 llevada a cabo el día lunes diecinueve de julio del dos *19/vii/2004*
9 mil cuatro, con la presencia del ciento por ciento en *100% capital*
10 forma unánime resolvió lo siguiente: a. Elevar el
11 capital social de la compañía de la suma de
12 Cuatrocientos dólares cincuenta y dos centavos a la
13 suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión oportuna
15 de doscientas treinta y nueve mil novecientas ochenta
16 y siete nuevas participaciones iguales e indivisibles y
17 acumulativas de cuatro centavos de dólar cada una
18 con un valor de nueve mil quinientos noventa y nueve
19 dólares cuarenta y ocho centavos de dólar.- b. Aprobar
20 en forma unánime que el capital social resultante del
21 aumento de capital aprobado sea pagado por los
22 socios mediante la utilización de la cuenta Reserva de
23 Capital en la suma de Nueve mil quinientos noventa y
24 nueve dólares cuarenta y ocho centavos de dólar.- c.
25 Que en el mérito del aumento de capital aprobado,
26 suscrito y pagado por los socios de la compañía y con
27 el objeto de que ella se adapte al nuevo capital y a las
28 disposiciones y reformas de la Ley de Compañías

1 Codificada resolvió en forma unánime reformar y
2 cambiar en forma íntegra el estatuto social en la forma
3 y condiciones que queda especificado en el acta de
4 diecinueve de julio del dos mil cuatro.- T E R C E R A.-
5 DECLARACIONES SOBRE AUMENTO DE CAPITAL
6 SOCIAL, SU FORMA DE PAGO Y REFORMA Y
7 CAMBIO INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS. Tres
8 punto uno.- Previos los antecedentes que quedan
9 mencionados en la Cláusula anterior de la presente
10 escritura, el compareciente señor David Sofe
11 Espinoza en su calidad de Gerente y Representante
12 Legal de la Compañía Metálicas Nacional Metanal
13 Compañía Limitada, debida y especialmente
14 autorizado por la Junta General de Socios de la misma
15 llevada a cabo el diecinueve de julio del año dos mil
16 cuatro realiza las siguientes declaraciones:
17 PRIMERO.- Que por resolución adoptada en forma
18 unánime por la Junta General de Socios y por el ciento
19 por ciento del capital social de la compañía, el capital
20 social de ella que es de Cuatrocientos dólares de los
21 Estados Unidos de América cincuenta y dos centavos
22 de dólar queda elevado y aumentado a la suma de
23 Diez mil dólares de los Estados Unidos de América,
24 mediante la emisión oportuna de doscientos treinta y
25 nueve mil novecientas ochenta y siete nuevas
26 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de
27 cuatro centavos de dólar cada una por un valor de
28 ~~nueve mil quinientos noventa y nueve dólares~~

100% capital
400,52 ✓
10.000
239,987
de 0,04 dls
9.599,58

1 ~~cuarenta y ocho centavos de dólar~~, las mismas que
2 fueron suscritas y pagadas por los socios en su
3 totalidad mediante la utilización de la cuenta Reserva
4 de Capital en la forma y condiciones que queda
5 determinada in-extenso en la mencionada junta
6 general de socios y en el Cuadro de Aumento de
7 Capital social que se agrega.- **SEGUNDO.-** Que la
8 susodicha junta en forma unánime resolvió reformar y
9 cambiar en forma íntegra el estatuto social en la forma
10 y condiciones que queda especificado en el acta de
11 diecinueve de julio del dos mil cuatro, por lo que en lo
12 posterior se regirá por éstos estatutos.- **CUARTA.-**
13 **DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno.- De
14 conformidad con lo que dispone el artículo Décimo
15 Primero del Reglamento relativo a Control total o
16 parcial de las compañías, publicado en el Registro
17 oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de
18 septiembre de mil novecientos noventa y tres, el
19 suscrito Gerente y Representante Legal de Metálicas
20 Nacional Metanal Compañía Limitada, bajo juramento
21 declara que el capital aumentado conforme a la junta
22 general de socios de diecinueve de julio del dos mil
23 cuatro, se encuentra íntegramente según mi leal
24 saber y entender.- Cuatro punto dos.- Adicionalmente
25 declaro en forma expresa que todos los socios que
26 suscribieron y pagaron el aumento de capital social,
27 son de nacionalidad ecuatoriana, y que dichos valores
28 correspondientes a dicho aporte de capital social,

1 constituye el fruto de actividades lícitas.- QUINTA.-

2 DOCUMENTOS: Cinco punto uno.- Se agregan

3 como documentos para que formen parte de la matriz

4 de la presente escritura los siguientes: a) Copia

5 inscrita del Nombramiento de Gerente General de la

6 Compañía; b) Copia del Acta de Junta General de

7 diez y nueve de julio del dos mil cuatro; c) Cuadro

8 relativo al aumento de capital aprobado; d) Copia de

9 la Cédula de Ciudadanía del concurrente.- CON

10 CLUSIONES.- Para que los acuerdos tomados

11 surtan los efectos de ley, usted señor Notario se

12 dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de

13 estilo necesarias para la plena y completa validez de

14 la presente escritura.- (HASTA AQUI LA MI

15 NUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta

16 la misma que se halla firmada por el doctor Raúl

17 Arméndaris Sr. abogado con matrícula profesional

18 número doscientos veinte y siete del Colegio de

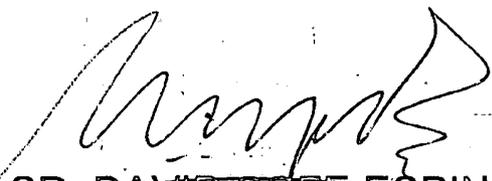
19 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la

20 presente escritura, se observaron los preceptos

21 legales del caso y leída que le fue al compareciente

22 por mí el Notario en unidad de acto, se ratifica y firma

23 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

24
25
26
27 

SR. DAVID SOFE ESPINOZA

28 C.C. 170195893-4

P.V. 84-0279





**Metálicas
NACIONAL C. Ltda.**
QUITO - ECUADOR

Marzo 1/2004

METÁLICAS NACIONAL C. LTDA.

FABRICA: Maximiliano Rodríguez 493 y Lauro Guerrero
(Ciudadela Atahualpa) • Telf.: 2647-299

OFICINA: Reina Victoria 646 y Veintimilla
Teléfonos: 2226-955 / 2568-668
Fax: (593-2) 2568-668
E-mail: metanal@hotmail.com
Quito - Ecuador

0005

Señor Don
DAVID SOFE ESPINOZA
Presente

De mis consideraciones :

Cúmpleme comunicar a Ud. que la Junta General Ordinaria Universal de Socios de la Compañía Metálicas Nacional Metanal C. Ltda. , llevada a cabo el día de hoy uno de Marzo del año dos mil cuatro turo el acierto de designarle por unanimidad Gerente General y Representante Legal de la Compañía , por un periodo de DOS AÑOS , y con las atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos de la Compañía .

Usted en calidad de Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma única. Este nombramiento constituye una reelección .

Metálicas Nacional Metanal C. Ltda. se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario No. 11 , Doctor Rodrigo Salgado Valdez , el 24 de Marzo de 1.981 , aprobada por Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 8193 del 28 de Abril de 1.981 , y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Quito , el 11 de Mayo de 1.981 , No. 449 , Tomo 112.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley .

Atentamente

DAVID ALEJANDRO SOFFE MERA 170874829-6
PRESIDENTE

En los términos del Nombramiento que antecede, ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA. QUITO, a 1 de Marzo del año 2004 .

DAVID SOFE ESPINOZA

170195093-4

CERTIFICO LA ACEPTACION .- Fecha ut supra .

DAVID ALEJANDRO SOFFE MERA 170874829-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3250 del Registro de Nombramientos Tomo 112. Quito, a 5 MAYO 2004



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL RA
DEL CANTON QUITO

ZON: A petición del doctor Raúl Armendaris Sr., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente año, y en dos fojas útiles, el Nombramiento que antecede.- Quito, a catorce de julio del año dos mil cuatro.- (firmado) el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado.-

Es SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, del Nombramiento que se halla protocolizado en mi registro de escrituras públicas.- La confiero en Quito, a catorce de julio del año dos mil cuatro.



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



~~ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "METALICAS NACIONAL METANAL COMPAÑIA LIMITADA", LLEVADA A CABO EL DIA LUNES 19 DE JULIO DEL 2004.~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el día de hoy lunes 19 de julio del año 2004 a las 17:00 horas en el local social de la compañía METALICAS NACIONAL METANAL Cía. Ltda. Ubicado en la Calle Reina Victoria 646 y Veintimilla, se reúnen los siguientes socios de la compañía.

1. Señor David Sofe Espinosa propietario de 9201 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de 0.04 centavos de dólar cada una, con un valor de US\$ 368.04, con derecho a 9201 Votos, equivalente al 92% del Capital social.
2. Señor David Alejandro Sofe Mera, propietario de 406 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas del valor de 0.04 centavos de dólar cada una, con un valor de US\$ 16.24, con derecho a 406 Votos, equivalente al 4% del capital social.
3. Señor Sandro Arias Mera, propietario de 406 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas del valor de 0.04 centavos de dólar cada una, con un valor de US\$ 16.24, con derecho a 406 Votos, equivalente al 4% del capital social.

Capital Presente US\$ 400.52.- Socios Presentes tres (3).- Acciones representadas 10.013.

Como se halla presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que la conforman, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria al tenor de lo previsto en el Art. 238 de la vigente Codificación de la Ley de Compañías y lo establecido en los Estatutos con el objeto de conocer y resolver acerca de los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por ellos, sobre los cuales declaran que se hallan suficientemente informados por lo que suscribirán la presente acta en señal de conformidad los que a manera de orden del día son los siguientes:

1. RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA.
2. RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL SOBRE LA FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.
3. RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA SOBRE LA REFORMA Y CAMBIO INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS.
4. AUTORIZACION QUE DEBE DAR LA JUNTA GENERAL AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE PROCEDA A ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS RESOLUCIONES TOMADAS.

Preside esta Junta el señor David Alejandro Soffe Mera en calidad de Presidente Titular de la compañía y actúa como Secretario el señor David Sofe Espinosa, Gerente General de ella, el mismo que manifiesta que el alistamiento realizado de los socios presentes en esta junta guarda conformidad con los registros a su cargo estando presente y representado el ciento por ciento del capital social de la firma, y presentes los tres socios que la conforman.

La Presidencia antes de declarar instalada la junta ordena que los socios se pronuncien acerca de la aceptación del Orden del Día anterior, y al efecto los concurrentes por unanimidad aprueban dicho orden del día, como aprueban la celebración de la presente junta.

La Presidencia al declarar instalada la junta ordena que se trate el primer punto del orden del día, y al efecto el socio señor David Sofe Espinosa manifiesta que con el objeto de mejorar la posición económica y financiera de la compañía, así como para que ella se encuadre dentro de las regulaciones y resoluciones que sobre capital ha dictado la Superintendencia de Compañías, propone en forma expresa a los señores accionistas se pronuncien sobre el aumento de capital social de la compañía de la suma de US\$ 400.52, a la suma de US\$ 10.000.00, para fijarlo en esta cantidad, por lo que solicita a los señores socios un pronunciamiento sobre la propuesta realizada, aumento que se lo hará tomándolo de la cuenta "Reserva de Capital" que consta en el Balance y Contabilidad.

A este efecto los concurrentes a la junta en forma unánime aceptando el pedido anterior por unanimidad resuelven elevar el capital social de Metálicas Nacional Metanal Cia. Ltda. de la suma de US\$ 400,52 a la suma de US\$ 10.000.00 mediante la emisión oportuna de 239.987 nuevas participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de 0.04 centavos de dólar cada una, por el valor de US\$ 9.599.48

En el segundo punto del orden del día que se refiere a la forma de pago del aumento de capital acordado por parte de los socios, la junta por unanimidad resuelve que dicho aumento de capital social sea efectuado por los socios en proporción al número de participaciones que cada uno posee, tomándolo de la Reserva de Capital que consta en la Contabilidad y en el Balance y que tiene un valor de US\$ 32.955.43

A este efecto los socios presentes en la Junta manifiestan adicionalmente que se hallan en posibilidad de pagar en esta misma sesión el valor proporcional del aumento de capital aprobado, en razón de lo que la distribución del capital social actual de la compañía, es el siguiente:

- a) El socio señor David Sofe Espinoza, suscribe 220.788,04 participaciones de 0,04 centavos de dólar cada una con un valor de US\$ 8.831,52
- b) El socio señor David Soffe Mera, suscribe 9.599,48 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una con un valor de US\$ 383,98

- c) El socio señor Sandro Arias Mera, suscribe 9.599,48 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una con un valor de US\$ 383,98

EL CAPITAL SOCIAL ES DE US\$ 10.000.00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

En el Tercer Punto del Orden del Día, la junta por unanimidad en mérito al aumento de capital aprobado y pagado, resuelve reformar los Estatutos sociales, con el objeto de adaptarlos al nuevo capital social y especialmente a las disposiciones de la Codificación de la Ley de Compañías y sistema de Dolarización vigente en el Ecuador, en la forma y condiciones que a continuación se expresan

La junta manifiesta que es necesario e indispensable el cambio integral de estatutos de la compañía para que la misma pueda funcionar correctamente ya que el estatuto anterior contenía disposiciones inconvenientes que limitaban el desarrollo de la misma por lo que se permite presentar un proyecto de nuevos estatutos a la junta a la vez que se considere y de creer correctos sea aprobado.

La junta procede al estudio del nuevo proyecto y por unanimidad resuelve aprobar el proyecto por lo que en consecuencia se cambia y se reforma en forma íntegra los estatutos de la compañía de acuerdo con el siguiente texto:

ESTATUTOS DE METALICAS NACIONAL METANAL COMPAÑIA LIMITADA

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO.

Art. 1o.- Denominación.- La denominación de la Compañía es: "METALICAS NACIONAL METANAL COMPAÑIA LIMITADA"

Art. 2o.- Nacionalidad y Domicilio. La compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.

Art.- 3o.- Objeto Social. La compañía tiene por objeto la producción Industrial en la rama Metal Mecánica y su comercialización.

Puede por lo mismo, fabricar cualquier tipo, especie, unidad metal mecánica, tales como productos de alambre, de hojalata, de hierro y acero, aluminio, cobre, latón, tambores de hierro, resortes, baterías, tanques, tanques calentadores de agua termoeléctricos, estructuras metálicas, herramientas y más ejemplares de esta rama.

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía puede importar y exportar maquinarias, equipos implementos productos unidades, materia prima, así como diseñar, desarrollar y aprovechar toda clase de modos, técnicas y patentes.

Su persona jurídica implica que está autorizada para todo acto, contrato convenio, legal, judicial, administrativo, basados en la Ley, costumbre, usos, prácticas y sin limitación de naturaleza alguna, más que las propias derivadas de la moralidad y licitud.

287.
Art. 4o.- Duración.- La compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero la Junta General de Socios, por decisión tomada con el consentimiento de un número de socios cuyas participaciones equivalgan por lo menos al 75% del capital social concurrente en primera convocatoria, podrá prorrogar dicho plazo, o disolver o liquidar la compañía antes del cumplimiento del mismo.

CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE PARTICIPACIONES.

288.
Art. 5.- El capital social de la compañía es de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000.00) dividido en diez mil (10.000) participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un Dólar cada una.

El capital social se halla distribuido de la siguiente manera:

289.
a) El socio señor David Sofe Espinoza, propietario de 9200 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de Un Dólar cada una, por un valor de US\$ 9.200.00, equivalente al 92% del capital social
- b) El socio señor David Sofe Mera, propietario de 400 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de Un Dólar cada una, por un valor de a US\$ 400.00, equivalente al 4% del capital social
- c) El socio señor Sandro Arias Mera, propietario de 400 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de Un Dólar cada una, por un valor de a US\$ 400.00, equivalente al 4% del capital social

Art. 6.- Aumento de Capital.- Si se acordare un aumento de capital social de la compañía, los socios conforme a la Ley tendrán el Derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

Art. 7.- Preferencia y Cesión.- Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones de los otros socios, a prorrata de sus participaciones, debiendo efectuarse la Cesión en la forma y condiciones establecidas por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Art. 8.- Los acuerdos de Junta General se tomarán por mayoría simple de votos de los socios concurrentes, salvo los casos en que la Ley y estos Estatutos dispongan un porcentaje mayor para la válida aprobación de las Resoluciones de Junta General.

En las Juntas Generales por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.

Art. 9.- La Junta General de Socios tendrá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que señala la Ley, su funcionamiento, forma y época de convocarla y la representación en ella por parte de los socios, se sujetarán a la Ley de Compañías.

Las Convocatorias a Juntas Generales de Socios serán realizadas por el Gerente de la Compañía mediante comunicación dirigida al socio y enviada al domicilio registrado en la compañía.

Art. 10.- Para que la Junta General pueda constituirse válidamente en primera convocatoria, es necesaria la concurrencia de por lo menos más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

En segunda convocatoria la junta se reunirá con la concurrencia de los socios presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este hecho en la Convocatoria.

Art. 11.- Las actas de juntas generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, las cuales serán foliadas y rubricadas una por una por el Presidente y Secretario.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

Art. 12.- La Compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.

SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.

Art. 13.- La Junta General designará al Presidente de la Compañía, el cual deberá ser socio de ella, por un período de Tres años, el mismo que tiene los siguientes deberes y atribuciones.

- A. Presidir las Sesiones de Juntas Generales de Socios.
- B. Suscribir junto con el Secretario las actas de dichas sesiones, y con el Gerente los Certificados de Aportación.
- C. Firmar la correspondencia y documentos que, por resolución de la Junta General, o de acuerdo a lo previsto en este contrato de sociedad, deban ser firmados por él.
- D. Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de Junta General de Socios.

SECCION SEGUNDA.- DEL VICEPRESIDENTE.

Art. 14.- El Vicepresidente de la Compañía que será designado por la Junta General de Socios, por un período de Tres años, debiendo obligatoriamente ser socio de la compañía, tiene las atribuciones y deberes de reemplazar indistintamente, con las mismas atribuciones, deberes y responsabilidades, tanto al Presidente como al Gerente de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de los citados Funcionarios.

SECCION TERCERA.- DEL GERENTE.

Art. 15.- la Junta General de Socios, cada Tres años, designará al Gerente de la compañía, el mismo que no requiere ser socio de ella para su designación, y cuyos deberes y atribuciones son los siguientes:

- A. Administrar la compañía como máximo Ejecutivo de ella.
- B. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- C. Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que pudieren impedir el cumplimiento de los fines de la compañía.
- D. Otorgar poderes Especiales; y, para el otorgamiento de Poderes Generales, es indispensable la autorización previa y expresa de la Junta General de Socios.
- E. Ejercer las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley, estos Estatutos y con las resoluciones de Junta General.

Art. 16.- El Gerente de la compañía en el ejercicio de sus funciones, tendrá los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas por la Ley, por el presente contrato, y por las resoluciones que al respecto dicte la Junta General de Socios.

El Gerente de la compañía actuará como Secretario en las reuniones de Junta General, y tendrá bajo su responsabilidad directa el nombramiento, remoción y dirección del personal de la compañía, y en general la dirección y control de todas las labores de administración interna de la compañía.

Art. 17.- El Gerente obligará a la compañía en toda clase de actos y contratos con su sola firma, por un monto igual al trescientos por ciento del capital social de ella vigente a la fecha del contrato, sobre este monto se obligará a la compañía con la firma conjunto del Presidente y Gerente y con autorización previa y expresa de la junta.

CAPITULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

Art. 18.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los previstos en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

Art. 19.- La Junta General de Socios resolverá acerca de la distribución de utilidades, el reparto de los dividendos y la formación de las Reservas Facultativas de la Compañía, resoluciones que se tomarán a recomendación del Gerente y Presidente, de acuerdo a la Ley y lo previsto en estos Estatutos.

Los dividendos que se resuelvan entregar serán repartidos a prorrata de las participaciones sociales pagadas por cada uno de los socios.

Art. 20.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art. 21.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance por lo menos el Cincuenta por Ciento (50%) del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico el cinco por ciento (5%).

Art. 22.- La Junta General de Socios designará cada dos años al Comisario principal y al Comisario Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General de Socios.

Art. 23.- En caso de disolución de la compañía, y en no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente de ella.

En el evento de que existiere oposición entre los socios, se designará por parte de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, señalándoles las facultades especiales.

Para la Liquidación de la compañía se seguirán las disposiciones y normas establecidas en la propia Ley.

Cláusula Compromisoria.-

Las diferencias que ocurran entre los socios o de éstos con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación será sometido a la decisión arbitral de un Arbitraje en Derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Domicilio de la compañía, en los términos constantes en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para los efectos de esta cláusula se entiende como "parte" la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión.

En el cuarto y último punto del orden del día la Junta por unanimidad autoriza al Gerente para que como representante legal de la compañía, con las más amplias

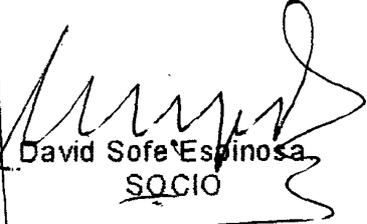
atribuciones proceda a elevar a escritura pública las resoluciones tomadas por la presente junta general de socios, así como para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales, obtenga las aprobaciones pertinentes y las inscriba.

Por no haber más asuntos que tratar la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta, la cual redactada dio lugar a que se reinstale la Junta, se leyó íntegramente ella en unidad de acto siendo aprobada por unanimidad y sin observación por los concurrentes los cuales para constancia firman.

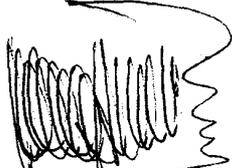
Conforme al Reglamento en vigencia sobre juntas generales forman parte del expediente de la junta, los siguientes documentos:

- a.- Listado de asistentes a la Junta.-
- b.- Cuadro relativo al aumento de capital aprobado
- c.- Copia del Acta

Se levanta la sesión a las 19:30 Horas.



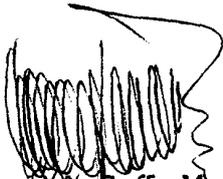
David Sofe Espinosa
SOCIO



David Alejandro Sofe Mera
SOCIO



Sandro Arias Mera.
SOCIO



David A. Sofe Mera.
PRESIDENTE DE LA JUNTA.



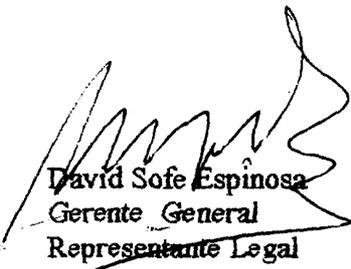
David Sofe Espinosa
SECRETARIO

METALICAS NACIONAL METANAL CIA. LTDA.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	FORMA DE PAGO	TOTAL	PORCENTAJE
David Sofe Espinosa	*368.04	8.831.52	8.831.52	Reserva de Capital	9.199,56	92%
Davi Sofe Mera	16,24	383.98	383,98	Reserva de Capital	400,22	4%
Sandro Arias Mera	16,24	383.98	383.98	Reserva de Capital	400,22	4%
TOTALES	US\$40052	US\$9.599,48	US\$ 9.599,48	-----	US\$ 10.000	100%

*Valores expresados en Dólares


David Sofe Espinosa
Gerente General
Representante Legal


Dr. Raúl Armendaris Sr.
Registro No. 227
Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170195893-4

SOFE ESPINOZA DAVID

NOMBRES Y APELLIDOS: SOFE ESPINOZA DAVID
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: GRAL. ELIZALDE VEUCAY

FECHA DE NACIMIENTO: 1937

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0132 00283 M

SURTIÓ EN: MILAGRO

1937



PIRMA DEL CEDULADO

EDUATORIANA***** V164313242

PROFESION: CLEENCIA MERA

SECUNDARIA CONTADOR

REN 0465106

Pch

30/01/2006

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

84 - 0279 NUMERO 1701958934 CEDULA

SOFE ESPINOZA DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Es fiel copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación cuyos originales me fueron presentados por el interesado.- La confiero en Quito, a diez y nueve de enero del año dos mil cinco.-

[Signature]

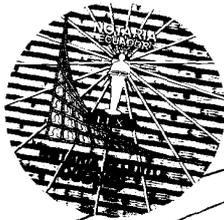
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



Se otor-

0011

gá ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a veinte y ocho de enero del año -
dos mil cinco.-



Jaime Nclivos Maldonado

DR. JAIME NCLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 05.Q.IJ 2432 dada por el doctor Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico, el 21 de junio del 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía "**METALICAS NACIONAL METANAL COMPAÑÍA LIMITADA**" celebrada ante mi el 19 de enero del 2005, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 27 de junio de 2005



J. N. Maldonado

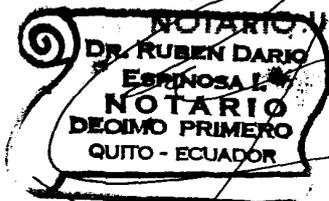
**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**





CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 009403, del Tomo # 27 del año 1.981 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **METALICAS NACIONAL METANAL CIA. LTDA.**, otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno, consta la marginación realizada por mí con fecha 29 de junio del año dos mil cinco, relativa a la escritura de **Prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación del estatuto** de la Compañía **METALICAS NACIONAL METANAL CIA. LTDA.**, la que ha sido aprobada mediante resolución No. **05.Q.IJ. 2432**, dictada por la Superintendencia de Compañías el veintiuno de junio del año dos mil cinco, escritura otorgada ante el Notario Décimo Segundo de Quito, Doctor Jaime Patricio Nalivos M., con fecha diecinueve de enero del año dos mil cinco.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 29 de junio del 2.005



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0014



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 21 de junio del 2.005, bajo el número **1619** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 449 del Registro Mercantil de once de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a fs 1111, Tomo 112.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **METÁLICAS NACIONAL METANAL CIA. LTDA.**", otorgada el 19 de enero del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **949.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **23790.-** Quito, a seis de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBÓR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-